

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal Casanare, 06 de noviembre de 2025

~~2025022035~~

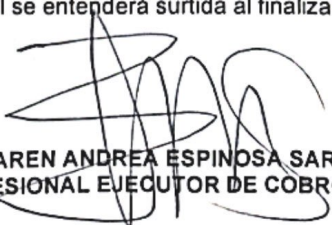
NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera del FESCA, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 08 de octubre del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo **CI-2025-0942** al ejecutado **HEILER ORLANDO JIMENEZ ALFONSO**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
JIMENEZ ALFONSO	HEILER ORLANDO	9.432.198

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 06 de noviembre hasta el día 12 de noviembre del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.


KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: David Fernando Rincón González
Cargo: Profesional contratado- Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 INOCIO INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0942 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-0942**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 44570, exigibilidad Pagaré No 44570.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré N°. 44570 objeto del presente acto, fue endosado por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX) al DEPARTAMENTO DE CASANARE y que este posteriormente endosó el mismo al INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C).

Que, el pagaré No. 44570 fue suscrito y aceptado en blanco por el (la) señor (a) **ESNEDY SHIRLEY QUINTERO GALVIS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.116.542.359**, en calidad de beneficiario (a) de crédito, así como por el (la) señor (a) **HEILER ORLANDO JIMENEZ ALFONSO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **9.432.198**, en calidad de codeudor (a) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 44570, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$4.414.000.00)**, más los

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 44570 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2. del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *“Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”*

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *“Prevía o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **ESNEDY SHIRLEY QUINTERO GALVIS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.116.542.359** y **HEILER ORLANDO JIMENEZ ALFONSO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **9.432.198**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 44570:

1. Por concepto de capital insoluto por un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$4.414.000.00)**.
2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 20 de junio de 2024 hasta el día 20 de noviembre de 2024.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 21-11-2024 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **ESNEDY SHIRLEY QUINTERO GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.116.542.359** y **HEILER ORLANDO JIMENEZ ALFONSO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 9.432.198**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrese los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$8.932.961.00) M/CTE.**

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° **470-56190**, **470-32998** y **470-34569** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal de propiedad de la ejecutada **ESNEDY SHIRLEY QUINTERO GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.116.542.359**. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Yopal.

ARTICULO QUINTO: Oficiar a la empresa promotora de salud **CAPITAL SALUD SAS**, a la cual se encuentra afiliado el ejecutado **HEILER ORLANDO JIMENEZ ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.432.198**; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la ejecutada. Líbrese el oficio respectivo.

ARTICULO SEXTO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección electrónica shirleyquintero27@gmail.com de la ejecutada **ESNEDY SHIRLEY QUINTERO GALVIS**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por correo a la dirección física **Calle 15 No. 9 – 23** de Aguazul, Casanare, en los términos establecidos en los artículos

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección **Calle 18ª No. 21 – 25 y/o Carrera 13 No. 9 – 45** de Aguazul, Casanare, del ejecutado **HEILER ORLANDO JIMENEZ ALFONSO**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO OCTAVO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 08 de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Reviso: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Proyectó: David Fernando Rincón González

Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573.
E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015
			VERSIÓN:01

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 44570

Fecha sistema	08-10-2025	Fecha pagare	28-08-2003	Valor credito	4,414,000	Saldo credito	5,489,348	Plazo	6	M
Cliente	1116542359 ESNEDY SHIRLEY QUINTERO GALVIS					Saldo Capital	4,414,000			
Direccion	KRA 13 No. 9-45 Casanare / AGUAZUL					Tipo de pago		PAGO TOTAL		
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO	Estado juridico		Prejuridico		
Fecha desembolso	09-03-2004	Fecha vencimiento	20-11-2024	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion		08-10-2025		
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos		6086382890 / 6086384613 / 6086382890			
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		20-08-2024				
Valor cuota	753,003	Tipo credito	ICETEX	Plazo		6 - Meses				

Codeudores										
9432198	JIMENEZ ALFONSO HEILER ORLANDO			3133053908	6356667	KR 22 # 15 - 71 - AGUAZUL				

DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza		274,467
6	20-11-2024	322	INTERES MORATORIO		133,308
6	20-11-2024	322	INTERES CORRIENTE	5,113	5,113
6	20-11-2024	322	CAPITAL	748,833	748,833
5	20-10-2024	353	INTERES MORATORIO		144,730
5	20-10-2024	353	INTERES CORRIENTE	9,859	9,859
5	20-10-2024	353	CAPITAL	743,144	743,144
4	20-09-2024	383	CAPITAL	737,777	737,777
4	20-09-2024	383	INTERES MORATORIO		156,264
4	20-09-2024	383	INTERES CORRIENTE	15,226	15,226
3	20-08-2024	414	INTERES CORRIENTE	20,230	20,230
3	20-08-2024	414	CAPITAL	732,773	732,773
3	20-08-2024	414	INTERES MORATORIO		167,670
2	20-07-2024	445	INTERES CORRIENTE	24,392	24,392
2	20-07-2024	445	INTERES MORATORIO		178,890
2	20-07-2024	445	CAPITAL	728,611	728,611
1	20-06-2024	475	CAPITAL	722,862	722,862
1	20-06-2024	475	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		30,141
1	20-06-2024	475	INTERES MORATORIO		189,525
TOTAL					5,763,815

SALDOS CONSOLIDADOS		
GACO	Gastos de cobranza	274,467
1	CAPITAL	4,414,000
2	INTERES CORRIENTE	74,820
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	30,141
4	INTERES MORATORIO	970,387
TOTAL		5,763,815